JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación
Cali, noviembre treinta (30) del dos mil veintiuno (2021)

Aprobar la anterior liquidación de costas conforme lo normado por el articulo 366 del C.G.P.

En merito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas practicada en el presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3cca591c6261562dcd99145f2bc558813e9680123339141aa4f154ff780fd05**

Documento generado en 01/12/2021 08:15:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica